



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 13.2

Español

Original: Inglés

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión (Gandhinagar, febrero de 2020)

Recordando el Artículo VII párrafo 4 de la Convención, que dice lo siguiente:

“La Conferencia de las Partes establecerá el reglamento financiero de la presente Convención y lo someterá a un examen periódico. La Conferencia de las Partes, en cada una de sus reuniones ordinarias, aprobará el presupuesto para el ejercicio económico siguiente. Cada una de las Partes contribuirá a este presupuesto conforme a una escala convenida por la Conferencia”,

Reconociendo la importancia de que todas las Partes puedan participar en la aplicación de la Convención y las actividades relacionadas,

Teniendo en cuenta el aumento del número de las Partes, de otros países y organizaciones que asisten a la reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores, así como los gastos adicionales resultantes para las Partes,

Tomando nota de que el nivel actual del saldo del Fondo Fiduciario y la tendencia creciente de Partes con contribuciones en mora en los balances de final del ejercicio hacen imposible la detracción de recursos del saldo del Fondo Fiduciario para contribuir a la financiación del presupuesto actual ya que ello podría afectar negativamente a la liquidez de este fondo,

Habiendo examinado el Programa de trabajo propuesto para el período intersesional entre la COP13 y la COP14 presentado por la Secretaría,

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Confirma* que todas las Partes contribuirán al presupuesto aprobado en la escala acordada por la Conferencia de las Partes de conformidad con el Artículo VII, párrafo 4 de la Convención;
2. *Adopta* el presupuesto para 2021 a 2023 que se adjunta como Anexo 1 de la presente Resolución;
3. *Adopta* la escala de cuotas de contribución de las Partes en la Convención como se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución, y decide aplicar esta escala prorrateada a las nuevas Partes;
4. *Acuerda* que la escala de contribuciones que figura en el Anexo 2 no se ajustará a la baja en el caso de que nuevas Partes se adhieran a la Convención tras la *aprobación de la presente Resolución*;

5. *Solicita* a las Partes, en particular a las que deben pagar cuotas reducidas, que consideren la posibilidad de abonar en un único pago la cantidad correspondiente a todo el trienio;
6. *Insta* a las Partes a que paguen sus cuotas lo antes posible, preferentemente no más tarde del final de marzo del año al que corresponden y, si así lo desean, que informen a la Secretaría si prefieren recibir una sola factura que cubra todo el trienio;
7. *Toma nota* con preocupación de que varias Partes no han abonado sus cuotas de contribución al presupuesto básico para 2019 y años anteriores que vencen el 1º de enero de cada año, afectando así desfavorablemente a la aplicación de la Convención;
8. *Insta* a las Partes con cuotas pendientes a cooperar con la Secretaría para acordar el pago de dichas cuotas pendientes sin tardanza;
9. *Decide* establecer el umbral de elegibilidad para la financiación de los delegados que asisten a las reuniones de la Convención en el 0,200 % sobre la escala de cuotas de las Naciones Unidas y como regla general, además, excluir de tal elegibilidad a los países de la Unión Europea, a otros países europeos con economías fuertes y/o a los países que tienen pagos en mora de tres años o más;
10. *Decide* que los representantes de los países con cuotas en mora de tres años o más sean excluidos de ocupar cargos en órganos de la Convención y se les niegue el derecho al voto; y solicita al Secretario Ejecutivo que estudie con dichas Partes la aplicación de enfoques innovadores para la identificación de posibles fondos de financiación, a fin de resolver la situación de sus atrasos antes de la próxima reunión;
11. *Decide* que las Resoluciones adoptadas por esta Conferencia de las Partes, por las que se establecen, entre otras cosas, órganos, mecanismos o actividades que tengan implicaciones financieras no previstas en el Anexo¹, estén sujetas a la disponibilidad de fondos procedentes de contribuciones voluntarias;
12. *Alienta* a todas las Partes a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario – MVL² con el fin de atender las solicitudes de ayuda de los países en desarrollo para participar en la Convención y poder aplicarla durante el trienio;
13. *Invita* a todas las Partes a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la Convención - MSL² para apoyar el presupuesto básico de la Secretaría;
14. *Aprueba* el Programa de trabajo para el periodo entre las sesiones de la COP13 y la COP14 establecido en el Anexo 6, a fin de ayudar a las Partes a determinar las actividades y los proyectos fundamentales actuales y futuros no cubiertos por el presupuesto básico que tienen la intención de financiar;
15. *Alienta* a los Estados que no son Partes en la Convención, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario o a actividades especiales;
16. *Decide* que el Secretario Ejecutivo, a reserva de su aprobación por el Comité Permanente y en casos urgentes, con la sola aprobación del Presidente del Comité Permanente, tendrá la autoridad para gastar o destinar los fondos ahorrados en la ejecución del presupuesto básico, así como los fondos procedentes de nuevas Partes que han adherido a la Convención, a actividades del Programa de trabajo aprobadas con indicación de los costos, no subvencionadas con cargo al presupuesto básico;

1 Fondo Fiduciario general de apoyo a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

2 Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

17. *Aprueba* el establecimiento de forma prioritaria de un puesto de trabajo nuevo a tiempo completo de categoría P2, de Oficial de Programas Adjunto sobre especies de aves;
18. *Decide* que el Secretario Ejecutivo tendrá la autoridad de adoptar decisiones sobre el personal, según sea necesario, para implementar las prioridades de las Partes de acuerdo con el Programa de trabajo, siempre que las implicaciones de las decisiones puedan sufragarse con cargo al presupuesto existente;
19. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que prepare propuestas presupuestarias en el mismo formato, incluyendo un cuadro de dotación de personal que muestre los puestos de trabajo en la Secretaría y su estado de ocupación, para someterlas al examen de futuras Conferencias de las Partes, incluyendo como mínimo un escenario presupuestario de crecimiento nominal cero y un escenario de crecimiento real cero, en consulta con el Subcomité de Finanzas y Presupuesto;
20. *Adopta* el cuadro de dotación de personal de la Secretaría que figura en el Anexo 3, utilizado para fines de cálculo de costos para elaborar el presupuesto general;
21. *Alienta* al Secretario Ejecutivo a que, en consonancia con las normas de las Naciones Unidas, aproveche las oportunidades proporcionadas por las vacantes para estudiar posibles medios de fortalecer la capacidad de la Secretaría en el marco del presupuesto asignado, incluso mediante la realización de cambios estructurales;
22. *Invita* a las Partes a examinar la posibilidad de financiar oficiales profesionales subalternos y/o proporcionar gratis personal o expertos técnicos a la Secretaría para aumentar su capacidad;
23. *Da instrucciones* al Subcomité de Finanzas y Presupuesto del Comité Permanente para que:
 - i) se reúna el día anterior al comienzo de cada reunión ordinaria del Comité Permanente, y trabaje durante el período entre sesiones por medios electrónicos o de otro tipo;
 - ii) colabore con la Secretaría para preparar todos los documentos presupuestarios que han de someterse al examen del Comité Permanente; y
 - iii) desempeñe sus funciones con arreglo al mandato que se adjunta como Anexo 4 de la presente Resolución;
24. *Confirma* que la Secretaría de la CMS seguirá prestando servicios de Secretaría al Acuerdo para la conservación de pequeños cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Nordeste, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y Gestión de las Tortugas Marinas y sus Hábitats en el Océano Índico y el Asia sudoriental (MdE del IOSEA sobre las tortugas marinas), al Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios (MdE sobre los tiburones), así como al Acuerdo sobre los Gorilas, en el próximo trienio;
25. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga incorporando aspectos del Programa de Trabajo de la Convención en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente junto con los proyectos previstos para aplicarlos, y examine, según proceda, la posibilidad de prestar apoyo financiero para determinadas actividades específicas de la CMS en este contexto;
26. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prorrogue la duración del Fondo Fiduciario MSL de la Convención hasta el 31 de diciembre de 2023;
27. *Aprueba* el mandato para la administración del Fondo Fiduciario, según se establece en el Anexo 5 de la presente Resolución, para el período 2021 - 2023;

28. *Decide* que todas las contribuciones al Fondo Fiduciario se paguen en euros
29. *Decide además* que se mantenga una reserva para gastos de funcionamiento a un nivel constante de por lo menos el 15% de los gastos anuales estimados o de 500.000 USD, según cuál sea la cantidad mayor;
30. *Solicita* a la Secretaría que siga de cerca las fluctuaciones de los tipos de cambio y ajuste los niveles de gastos, según sea necesario; y decide que la Secretaría, como último recurso, pueda solicitar excepcionalmente al Comité Permanente la posibilidad de utilizar recursos del saldo del Fondo Fiduciario; y
31. *Revoca* la Resolución 12.2, con las cuotas asignadas de las Partes destinadas a financiar el presupuesto para 2018-2020 según figura en el Anexo 2 de la Resolución, que sin embargo permanecerán en registro.

ANEXO 1

PRESUPUESTO PARA EL TRIENIO 2021 – 2023
(Todas las cifras en euros)

Partida de gastos	2021	2022	2023	Total
Gastos de personal				
Personal profesional	1,530,179	1,560,782	1,591,998	4,682,959
Personal de apoyo general	497,405	507,352	517,500	1,522,257
Total parcial	2,027,584	2,068,134	2,109,498	6,205,216
Servicios contractuales				
Servicios contractuales (traducciones y redacción de informes)	95,687	97,601	99,553	292,841
Servicios a los órganos rectores (traducciones, interpretación)	-	-	325,868	325,868
Material de información y producción de documentos	13,530	13,801	14,077	41,408
Total parcial	109,217	111,402	439,498	660,117
Gastos de funcionamiento				
Instrumentos de TIC, elaboración y gestión del sitio web	7,036	7,177	7,320	21,533
Formación del personal (capacitación retiros, etc.)	20,824	21,241	21,666	63,731
Servicios de tecnología de la información (incluidos UNV)	75,770	77,286	78,831	231,887
Servicios automatización de oficinas (alojamiento, alquiler, impresoras).	10,824	11,041	11,262	33,127
Servicios de comunicación y de mensajería	10,000	10,200	10,404	30,604
Varios	4,046	4,127	4,210	12,383
Total parcial	128,500	131,072	133,693	393,265
Suministros				
Suministros de oficina	6,278	6,404	6,532	19,214
Total parcial	6,278	6,404	6,532	19,214
Equipo				
Material no fungible	11,366	11,593	11,825	34,784
Total parcial	11,366	11,593	11,825	34,784
Viajes				
Viajes del personal	68,951	70,330	71,737	211,018
Viajes del personal - COP14	-	-	59,688	59,688
Reuniones del Comité Permanente	24,371	24,858	-	49,229
Reuniones del Consejo Científico	55,633	56,746	-	112,379
Total parcial	148,955	151,934	131,425	432,314
Total	2,431,900	2,480,539	2,832,471	7,744,910
Gastos de apoyo a los programas	316,147	322,470	368,221	1,006,838
Total general	2,748,047	2,803,009	3,200,692	8,751,748

ANEXO 2

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRESUPUESTO TRIENAL 2021 – 2023
(Todas las cifras en euros)

Nº	Parte	Escala NU para 2019	Escala ajustada %	2021	2022	2023	Total
1	Afganistán	0.007	0.0157	431	439	502	1,372
2	Albania	0.008	0.0179	492	501	572	1,565
3	Argelia	0.138	0.309	8,491	8,661	9,890	27,042
4	Angola	0.01	0.0224	615	628	717	1,960
5	Antigua y Barbuda	0.002	0.0045	122	126	143	391
6	Argentina	0.915	2.0488	56,302	57,428	65,575	179,305
7	Armenia	0.007	0.0157	431	439	502	1,372
8	Australia	2.21	4.9484	135,986	138,705	158,384	433,075
9	Austria	0.677	1.5159	41,657	42,490	48,519	132,666
10	Bangladesh	0.01	0.0224	615	628	717	1,960
11	Belarús	0.049	0.1097	3,015	3,075	3,512	9,602
12	Bélgica	0.821	1.8383	50,518	51,528	58,839	160,885
13	Benin	0.003	0.0067	185	188	215	588
14	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0.016	0.0358	985	1,004	1,147	3,136
15	Bosnia y Herzegovina	0.012	0.0269	738	753	860	2,351
16	Brasil	2.948	6.6009	181,396	185,024	211,275	577,695
17	Bulgaria	0.046	0.103	2,830	2,887	3,297	9,014
18	Burkina Faso	0.003	0.0067	185	188	215	588
19	Burundi	0.001	0.0022	62	63	72	197
20	Cabo Verde	0.001	0.0022	62	63	72	197
21	Camerún	0.013	0.0291	800	816	932	2,548
22	Chad	0.004	0.009	246	251	287	784
23	Chile	0.407	0.9113	25,044	25,544	29,169	79,757
24	Congo	0.006	0.0134	369	377	430	1,176
25	Islas Cook	0.001	0.0022	62	63	72	197
26	Costa Rica	0.062	0.1388	3,815	3,891	4,443	12,149
27	Côte d'Ivoire	0.013	0.0291	800	816	932	2,548
28	Croacia	0.077	0.1724	4,738	4,833	5,518	15,089
29	Cuba	0.08	0.1791	4,923	5,021	5,733	15,677
30	Chipre	0.036	0.0806	2,215	2,259	2,580	7,054
31	República Checa	0.311	0.6964	19,136	19,519	22,288	60,943
32	República Democrática del Congo	0.01	0.0224	615	628	717	1,960
33	Dinamarca	0.554	1.2405	34,089	34,770	39,704	108,563
34	Djibouti	0.001	0.0022	62	63	72	197
35	República Dominicana	0.053	0.1187	3,261	3,326	3,798	10,385
36	Ecuador	0.08	0.1791	4,923	5,021	5,733	15,677
37	Egipto	0.186	0.4165	11,445	11,674	13,330	36,449
38	Guinea Ecuatorial	0.016	0.0358	985	1,004	1,147	3,136
39	Eritrea	0.001	0.0022	62	63	72	197
40	Estonia	0.039	0.0873	2,400	2,448	2,795	7,643
41	Eslovenia	0.002	0.0045	122	126	143	391
42	Etiopía	0.01	0.0224	615	628	717	1,960

N°	Parte	Escala NU para 2019	Escala ajustada %	2021	2022	2023	Total
43	Unión Europea		2.5	68,701	70,075	80,017	218,793
44	Fiji	0.003	0.0067	185	188	215	588
45	Finlandia	0.421	0.9427	25,905	26,423	30,172	82,500
46	Francia	4.427	9.9126	272,402	277,850	317,270	867,522
47	Gabón	0.015	0.0336	923	941	1,075	2,939
48	Gambia	0.001	0.0022	62	63	72	197
49	Georgia	0.008	0.0179	492	501	572	1,565
50	Alemania	6.09	13.6362	374,730	382,224	436,453	1,193,407
51	Ghana	0.015	0.0336	923	941	1,075	2,939
52	Grecia	0.366	0.8195	22,521	22,971	26,230	71,722
53	Guinea	0.003	0.0067	185	188	215	588
54	Guinea-Bissau	0.001	0.0022	62	63	72	197
55	Honduras	0.009	0.0202	554	565	645	1,764
56	Hungría	0.206	0.4613	12,676	12,929	14,763	40,368
57	India	0.834	1.8674	51,318	52,344	59,770	163,432
58	Irán (República Islámica del)	0.398	0.8912	24,490	24,980	28,524	77,994
59	Iraq	0.129	0.2888	7,938	8,096	9,245	25,279
60	Irlanda	0.371	0.8307	22,828	23,285	26,589	72,702
61	Israel	0.49	1.0972	30,151	30,754	35,117	96,022
62	Italia	3.307	7.4048	203,486	207,556	237,003	648,045
63	Jordania	0.021	0.047	1,292	1,318	1,505	4,115
64	Kazajstán	0.178	0.3986	10,953	11,172	12,757	34,882
65	Kenya	0.024	0.0537	1,477	1,506	1,720	4,703
66	Kirguistán	0.002	0.0045	122	126	143	391
67	Letonia	0.047	0.1052	2,892	2,950	3,368	9,210
68	Líbano	0.047	0.1052	2,892	2,950	3,368	9,210
69	Liberia	0.001	0.0022	62	63	72	197
70	Libia	0.03	0.0672	1,846	1,883	2,150	5,879
71	Liechtenstein	0.009	0.0202	554	565	645	1,764
72	Lituania	0.071	0.159	4,369	4,456	5,088	13,913
73	Luxemburgo	0.067	0.15	4,123	4,205	4,802	13,130
74	Madagascar	0.004	0.009	246	251	287	784
75	Malawi	0.002	0.0045	122	126	143	391
76	Maldivas	0.004	0.009	246	251	287	784
77	Mali	0.004	0.009	246	251	287	784
78	Malta	0.017	0.0381	1,046	1,067	1,218	3,331
79	Mauritania	0.002	0.0045	122	126	143	391
80	Mauricio	0.011	0.0246	677	690	788	2,155
81	Mónaco	0.011	0.0246	677	690	788	2,155
82	Mongolia	0.005	0.0112	307	314	358	979
83	Montenegro	0.004	0.009	246	251	287	784
84	Marruecos	0.055	0.1232	3,384	3,452	3,942	10,778
85	Mozambique	0.004	0.009	246	251	287	784
86	Países Bajos	1.356	3.0362	83,437	85,106	97,181	265,724
87	Nueva Zelanda	0.291	0.6516	17,906	18,264	20,855	57,025
88	Níger	0.002	0.0045	122	126	143	391

N°	Parte	Escala NU para 2019	Escala ajustada %	2021	2022	2023	Total
89	Nigeria	0.25	0.5598	15,383	15,691	17,917	48,991
90	Macedonia del Norte	0.007	0.0157	431	439	502	1,372
91	Noruega	0.754	1.6883	46,395	47,323	54,037	147,755
92	Paquistán	0.115	0.2575	7,076	7,218	8,242	22,536
93	Palau	0.001	0.0022	62	63	72	197
94	Panamá	0.045	0.1008	2,769	2,824	3,225	8,818
95	Paraguay	0.016	0.0358	985	1,004	1,147	3,136
96	Perú	0.152	0.3403	9,353	9,540	10,893	29,786
97	Filipinas	0.205	0.459	12,614	12,866	14,692	40,172
98	Polonia	0.802	1.7958	49,349	50,336	57,477	157,162
99	Portugal	0.35	0.7837	21,536	21,967	25,083	68,586
100	República de Moldova	0.003	0.0067	185	188	215	588
101	Rumania	0.198	0.4433	12,183	12,427	14,190	38,800
102	Rwanda	0.003	0.0067	185	188	215	588
103	Samoa	0.001	0.0022	62	63	72	197
104	Santo Tomé y Príncipe	0.001	0.0022	62	63	72	197
105	Arabia Saudita	1.172	2.6242	72,115	73,558	83,994	229,667
106	Senegal	0.007	0.0157	431	439	502	1,372
107	Serbia	0.028	0.0627	1,723	1,757	2,007	5,487
108	Seychelles	0.002	0.0045	122	126	143	391
109	Eslovaquia	0.153	0.3426	9,414	9,603	10,965	29,982
110	Eslovenia	0.076	0.1702	4,676	4,770	5,447	14,893
111	Somalia	0.001	0.0022	62	63	72	197
112	Sudáfrica	0.272	0.609	16,737	17,071	19,493	53,301
113	España	2.146	4.8051	132,048	134,689	153,798	420,535
114	Sri Lanka	0.044	0.0985	2,707	2,762	3,153	8,622
115	Suecia	0.906	2.0286	55,748	56,863	64,930	177,541
116	Suiza	1.151	2.5772	70,823	72,240	82,489	225,552
117	República Árabe Siria	0.011	0.0246	677	690	788	2,155
118	Tayikistán	0.004	0.009	246	251	287	784
119	Togo	0.002	0.0045	122	126	143	391
120	Trinidad y Tobago	0.04	0.0896	2,461	2,511	2,867	7,839
121	Túnez	0.025	0.056	1,538	1,569	1,792	4,899
122	Uganda	0.008	0.0179	492	501	572	1,565
123	Ucrania	0.057	0.1276	3,507	3,577	4,085	11,169
124	Emiratos Árabes Unidos	0.616	1.3793	37,904	38,662	44,147	120,713
125	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4.567	10.226	281,016	286,637	327,304	894,957
126	República Unida de Tanzania	0.01	0.0224	615	628	717	1,960
127	Uruguay	0.087	0.1948	5,353	5,460	6,235	17,048
128	Uzbekistán	0.032	0.0717	1,969	2,008	2,293	6,270
129	Yemen	0.01	0.0224	615	628	717	1,960
130	Zimbabue	0.005	0.0112	307	314	358	979
	Total general	43.544	100	2,748,047	2,803,009	3,200,692	8,751,748

ANEXO 3

CUADRO DE DOTACIÓN DE PERSONAL

	2021-2023
Puestos de categoría profesionales y superiores	
D-1	0.97
P-5	0.85
P-4	3.85
P-3	1.2
P-2*	3.75
Total parcial	10.62
Puestos de servicios generales	
G-7	1
G-6	1
G-5	1.5
G-4	3.5
Total parcial	7
Total general	17.62

* Incluye el nuevo puesto de Oficial de programas asociado. Especies de aves

MANDATO DEL SUBCOMITÉ DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

1. *Composición del Subcomité:*

- a) el Subcomité de Finanzas y Presupuesto estará integrado por miembros seleccionados de entre los miembros del Comité Permanente, con un país representante de cada una de las regiones de la CMS designado por la región; y
- b) el Subcomité elegirá un presidente de entre sus miembros.

2. *Reuniones y modalidad de funcionamiento del Subcomité:*

- a) el Subcomité se reunirá en sesión privada (es decir, asistirán solo los miembros del Subcomité, observadores de las Partes y la Secretaría) el día anterior de cada reunión del Comité Permanente; y
- b) los miembros del Subcomité se comunicarán por vía electrónica entre las reuniones del Comité Permanente. Con este fin, la Secretaría deberá establecer un foro en su sitio web para las comunicaciones entre los miembros y para el intercambio de documentos, que podrán ser leídos por las Partes que no son miembros, que deberían comunicar sus opiniones a su representante regional en el Subcomité.

3. *Responsabilidades de los miembros del Subcomité:*

En el desempeño de sus funciones, los miembros del Subcomité deberán recabar y representar los puntos de vista de su región, e informar luego de los resultados a sus respectivas regiones.

4. *Responsabilidades del Subcomité:*

Para cumplir el mandato establecido en la Resolución 13.2, el Subcomité deberá:

- a) examinar en términos generales todos los aspectos relativos a la financiación y la presupuestación de la Convención y formular recomendaciones al Comité Permanente. El Subcomité debería centrar su atención en mantener la Convención solvente, velando al mismo tiempo por que se presten los servicios de apoyo esenciales para el funcionamiento efectivo y eficiente de la Convención;
- b) evaluar el programa de trabajo de la Secretaría y otros documentos con posibles repercusiones presupuestarias relativas a:
 1. las funciones y responsabilidades de la Secretaría estipuladas en el texto de la Convención; y
 2. el objetivo de asegurar que las actividades emprendidas por la Secretaría en el marco del presupuesto aprobado sean coherentes con las Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de las Partes;
- c) examinar los procedimientos administrativos y otros aspectos de la financiación y el presupuesto de la Convención, y formular recomendaciones para mejorar la eficiencia con que se gastan los fondos;
- d) utilizar la información elaborada a través de los procesos descritos en los párrafos a)-c)
 - i) colaborar con la Secretaría para preparar todos los documentos financieros y presupuestarios para someterlos al examen del Comité Permanente;
 - ii) seguir elaborando el modelo de informe para asegurar que los informes financieros sean fáciles de entender y transparentes, y permitan tomar

- decisiones documentadas en relación con el rendimiento financiero de la Convención;
- iii) formular recomendaciones al Comité Permanente sobre todos los documentos financieros y presupuestarios y las propuestas elaboradas a través de este proceso; y
- iv) prestar cualquier otro tipo de asistencia al Comité Permanente en la supervisión de asuntos financieros y presupuestarios, incluida la preparación de documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- e) la Secretaría deberá proporcionar cada seis meses, a todos los miembros del Comité Permanente un informe, que se enviará electrónicamente, y en el que se identificarán y explicarán cualesquiera gastos proyectados que difieran, en más del 20%, de los gastos del presupuesto aprobado por lo que respecta a los gastos totales de personal o, en el caso de otros gastos no relacionados con el personal, para cada actividad, junto con el enfoque propuesto relativo a la gestión de cualquiera de estos excesos de gastos proyectados.

MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

1. El Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (en lo sucesivo, el Fondo Fiduciario) se prorrogará por un período de tres años con el fin de proporcionar apoyo financiero para los objetivos de la Convención.
2. El ejercicio económico será de tres años civiles comenzando el 1º de enero de 2021 y terminando el 31 de diciembre de 2023, a reserva de su aprobación por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
3. El Fondo Fiduciario seguirá siendo administrado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
4. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y las normas de gestión financiera de las Naciones Unidas, el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas.
5. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deducirá de los gastos del Fondo Fiduciario una tasa administrativa equivalente al 13% de los gastos imputados al Fondo Fiduciario en relación con las actividades financiadas con cargo al Fondo Fiduciario.
6. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 2021-2023 derivarán de:
 - (a) las cuotas de contribución abonadas por las Partes por referencia al Anexo 2, incluidas las contribuciones que aporten las nuevas Partes; y
 - (b) otras contribuciones de las Partes y las contribuciones de los Estados que no son Partes en la Convención, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.
7. Todas las contribuciones al Fondo Fiduciario se pagarán en euros. Por lo que respecta a las cuotas de los Estados que pasen a ser Partes después del comienzo del ejercicio económico, la cuota inicial (desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación o adhesión hasta el final del ejercicio económico) se determinará en forma prorrateada sobre la base de las cuotas de las demás Partes al mismo nivel que la escala de cuotas de las Naciones Unidas, tal como se aplica de tanto en tanto. No obstante, si la cuota de una nueva Parte determinada sobre esta base supera el 22% del presupuesto, la cuota de esa Parte será del 22% del presupuesto para el ejercicio económico del año en el que se adhiere (o en forma prorrateada para la parte correspondiente del año). La escala de cuotas para todas las Partes será revisada luego por la Secretaría el 1º de enero del año siguiente. Las cuotas se pagarán en plazos anuales. Las cuotas deberán abonarse el 1º de enero de 2021, 2022 y 2023.
8. Las cuotas se abonarán a la cuenta bancaria de la Organización de las Naciones Unidas con arreglo a la factura que presente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
9. Para comodidad de las Partes, el Director Ejecutivo Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente notificará lo antes posible a las Partes en la Convención las cuotas asignadas correspondientes a cada uno de los años del ejercicio económico.
10. Las cuotas que se reciban en el Fondo Fiduciario y no se necesiten inmediatamente para financiar actividades se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y los posibles ingresos se acreditarán al Fondo Fiduciario.

11. El Fondo Fiduciario estará sujeto a auditoría de cuentas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
12. Las estimaciones presupuestarias que cubren los ingresos y gastos para cada uno de los tres años naturales que constituyen el ejercicio económico, calculadas en euros, se someterán a examen en la reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención.
13. Las estimaciones para cada uno de los años naturales pertenecientes al ejercicio económico se dividirán en secciones y objetos de gasto, y se incluirán referencias a los programas de trabajo a los que se refieren, e irán acompañadas de la información que pueda ser requerida por los contribuyentes o en su nombre y cualquier otra información que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente considere útil y aconsejable. En particular, se prepararán también estimaciones para cada programa de trabajo correspondiente a cada uno de los años naturales, con la descripción detallada de los gastos relativos a cada programa, de manera que correspondan a las secciones y objetos de gastos descritos en la primera frase del presente párrafo.
14. El presupuesto propuesto, junto con toda la información necesaria, incluido el cuadro de dotación del personal de la Secretaría para fines de cálculo de costos, con objeto de establecer el presupuesto general, será remitido por la Secretaría a todas las Partes al menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que deberán examinarse.
15. El presupuesto se adoptará por voto unánime de las Partes presentes y votantes en esa Conferencia de las Partes.
16. En el caso de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prevea que puede haber un déficit de recursos en el ejercicio económico en su conjunto, el Director Ejecutivo deberá consultar con la Secretaría, que recabará el asesoramiento del Comité Permanente respecto a sus prioridades de gastos.
17. Se asumirán compromisos con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario solo si están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención.
18. A petición de la Secretaría de la Convención, tras solicitar el asesoramiento del Comité Permanente, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberá, en la medida que sea compatible con el Reglamento Financiero y las normas de gestión financiera de las Naciones Unidas, efectuar transferencias de una partida presupuestaria a otra. Al final del primer año natural del ejercicio económico, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente podrá proceder a transferir cualquier saldo no utilizado de las consignaciones al segundo año natural, a condición de que no se supere el presupuesto total aprobado por las Partes, salvo que sea autorizado expresamente por escrito por el Comité Permanente.
19. Al final de cada año natural del ejercicio económico³ el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentará a las Partes, a través de la Secretaría de la CMS, las cuentas de fin de año. El Director Ejecutivo presentará también, tan pronto como sea factible, las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico. Esas cuentas deberán incluir los detalles relativos a los gastos efectivos en comparación con las consignaciones originales para cada objeto de gastos.

³ El año natural del 1º de enero al 31 de diciembre constituye el año contable y financiero, pero la fecha oficial de cierre de la contabilidad es el 31 de marzo del año siguiente. En consecuencia, el 31 de marzo deben cerrarse las cuentas del año anterior, y solo entonces el Director Ejecutivo podrá presentar las cuentas del año natural anterior.

20. Los informes financieros que deberán ser presentados por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente serán transmitidos simultáneamente por la Secretaría de la Convención a los miembros del Comité Permanente.
21. La Secretaría de la Convención proporcionará al Comité Permanente una estimación de los gastos propuestos para el siguiente año, simultáneamente, o tan pronto como sea posible después de la distribución de las cuentas y los informes previstos en los párrafos anteriores.
22. El presente mandato estará en vigor desde el 1º de enero de 2021 hasta el el 31 de diciembre de 2023.

ANEXO 6

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERÍODO INTERSESIONAL COMPRENDIDO
ENTRE LA COP13 Y LA COP14**

[Publicado separadamente en el sitio web de la CMS]